



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.  
CAUSANTE: FRANCISCA MARÍA CALDERÓN.  
DEMANDANTES: REMEDIOS BEATRIZ ABUCHAIBE CALDERÓN,  
EDUARDO RAÚL ABUCHAIBE CALDERÓN, ROBINSON  
RAFAEL RINCONES CALDERÓN, JAIRO ENRIQUE  
RINCONES CALDERÓN, CARLOS JULIO RINCONES  
CALDERÓN, LISBETH LEONOR RINCONES  
CALDERÓN y RAMIRO RAUL RINCONES CALDERÓN.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00419-00.

Revisada la demanda de sucesión intestada de la causante FRANCISCA MARÍA CALDERÓN, promovida mediante apoderada judicial por los señores REMEDIOS BEATRIZ ABUCHAIBE CALDERÓN, EDUARDO RAUL ABUCHAIBE CALDERON, ROBINSON RAFAEL RINCONES CALDERÓN, JAIRO ENRIQUE RINCONES CALDERÓN, CARLOS JULIO RINCONES CALDERÓN, LISBETH LEONOR RINCONES CALDERÓN y RAMIRO RAUL RINCONES CALDERÓN, en calidad de sobrinos (cuarto orden hereditario), se concluye, que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 y 84 C. G. del P., y los especiales de los artículos 488, 489 *ibídem*; en consecuencia, SE ORDENA:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante FRANCISCA MARÍA CALDERÓN, de quien por ministerio de la ley se defirió la herencia el día de su fallecimiento ocurrido el 28 de abril de 2015, en la Isla de Aruba, siendo Valledupar, su último domicilio en el territorio nacional.

SEGUNDO: Reconocer a los señores REMEDIOS BEATRIZ ABUCHAIBE CALDERÓN, EDUARDO RAÚL ABUCHAIBE CALDERÓN, ROBINSON RAFAEL RINCONES CALDERÓN, JAIRO ENRIQUE RINCONES CALDERÓN, CARLOS JULIO RINCONES CALDERÓN, LISBETH LEONOR RINCONES CALDERÓN y RAMIRO RAÚL RINCONES CALDERÓN, como

heredero de la causante FRANCISCA MARÍA CALDERÓN, en calidad de sobrinos (cuarto orden hereditario).

TERCERO: EMPLAZAR a todas las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio (art. 490 *ejusdem*), mediante publicación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo ordena el artículo 10 Decreto 806 de 2020. Por Secretaria efectuar la publicación ordenada.

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme lo prevé el artículo 490 C. G. del P., sobre la apertura del presente proceso para lo de su competencia.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora NORELVIS ARRIETA MARTÍNEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de los señores REMEDIOS BEATRIZ ABUCHAIBE CALDERÓN, EDUARDO RAÚL ABUCHAIBE CALDERÓN, ROBINSON RAFAEL RINCONES CALDERÓN, JAIRO ENRIQUE RINCONES CALDERÓN, CARLOS JULIO RINCONES CALDERÓN, LISBETH LEONOR RINCONES CALDERÓN y RAMIRO RAÚL RINCONES CALDERÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocido en este proveído, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75fe5ae759a0acd89dae0c8365fd4e777018b882856824bfb5cb2449586956**

**1e**

Documento generado en 20/09/2021 09:46:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**